VALERO HUESCAR, PILAR 01/04/2026 13:51:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-159bb5b3-2dc1-11f1-9f17-0242ac000257

Resolución de 1 de abril de 2026 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la Instrucción sobre el procedimiento de control de la ejecución de la formación en el trabajo, la evaluación de los resultados de la formación y la garantía de calidad.

Introducción.

Mediante Resolución de 30 de septiembre de 2021 de la Directora General del SEF se aprobó la "*Instrucción sobre el procedimiento de control de la ejecución de la Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, la evaluación de los resultados de la formación y la garantía de calidad".*

La experiencia acumulada en la gestión del procedimiento de ejecución de las acciones formativas desde la aplicación de la citada instrucción, aconseja dictar nuevas instrucciones que agilicen su gestión para hacerla más eficaz.

Asimismo, el procedimiento de ejecución debe adaptarse al nuevo marco normativo regulado en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo y el Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la citada Ley; los cuales han definido la formación en el trabajo como el marco de todas las iniciativas y acciones de formación no vinculadas al Catálogo de Estándares de Competencias de naturaleza laboral que se programen y desarrollen para la formación a lo largo de la vida de toda persona trabajadora, ocupada o desempleada, que tengan por finalidad mejorar su cualificación, recualificación y adaptación profesionales y facilitar la libre elección de profesión u oficio y la promoción profesional, sin que puedan sufrir ningún tipo de discriminación. Así, el artículo 26 del citado R.D 438/2024 establece que el control y seguimiento de las acciones formativas podrá incluir la presentación de documentos, las visitas "in situ" y el seguimiento telefónico. El control y seguimiento de la formación se realizará desde su comunicación de inicio hasta su finalización e incluirá la evaluación de los resultados de la formación y velará por la calidad de la formación que se imparta. Una vez finalizada la ejecución de la acción formativa, se podrán realizar actuaciones adicionales de comprobación de la documentación que han de aportar las entidades de formación sobre la ejecución y resultados de la acción.

En el procedimiento de ejecución será igualmente de aplicación la *Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral*, la cual establece en su artículo 16 b) que las entidades beneficiarias están obligadas a facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación de los alumnos, del aprendizaje y su evaluación […]. Asimismo, los artículos 17 y 18 determinan que con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones que motivan la realización de las acciones formativas, estas deberán ser objeto de un seguimiento y control efectivo por las administraciones competentes que comprenderá la totalidad de las iniciativas y modalidades de impartición y que abarcará, más allá de la mera comprobación de requisitos y formalidades, la evaluación de los resultados de la formación, contribuyendo así a garantizar su calidad. Para ello, las Administraciones Públicas se dotarán de los instrumentos y medios de control necesarios para detectar, evitar y, en su caso, sancionar los casos de incumplimiento o infracción.

Por su parte, la *Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación*, establece en su artículo 19 que las acciones formativas puedan incluir prácticas profesionales no laborales en empresa.

Conforme a los fundamentos expuestos y de acuerdo con las facultades que el artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, atribuye a la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación,

R E S U E L V O

1º.- Aprobar la INSTRUCCIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA FORMACIÓN EN EL TRABAJO, LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA FORMACIÓN Y LA GARANTÍA DE CALIDAD, que será de aplicación a todas las iniciativas y acciones de formación no vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales (CNECP) que se programen por el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).

VALERO HUESCAR, PILAR 01/04/2026 13:51:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-159bb5b3-2dc1-11f1-9f17-02420d000257

2º.- La citada instrucción entrará en vigor el día de su firma y será de aplicación a todas las iniciativas formativas que se encuentren en ejecución o que se concedan a partir de su aprobación.

3º.- Dejar sin efecto la *Instrucción sobre el procedimiento de control de la ejecución de la Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, la evaluación de los resultados de la formación y la garantía de calidad* aprobada por Resolución de la Directora General del SEF de 30 de septiembre de 2021.

4º.- Ordenar su publicación en el portal web del SEF (www.sefcarm.es).

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
Pilar Valero Huéscar
(Documento firmado electrónicamente)

VALERO HUESCAR, PILAR 01/04/2026 13:51:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-159bb5b3-2dc1-11f1-9f17-02420d000257

VALERO HUESCAR, PILAR 01/04/2026 13:51:08
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-159bb5b3-2dc1-11f1-9f17-02420d000257

INSTRUCCIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA FORMACIÓN EN EL TRABAJO, LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA FORMACIÓN Y LA GARANTÍA DE CALIDAD.

CAPÍTULO I. PLANIFICACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA.

PRIMERA: Aplicación informática de gestión y soporte técnico.

Todas las comunicaciones que las entidades mantengan con el SEF se realizarán a través de la aplicación informática de gestión GEFE, salvo que expresamente se establezca otra cosa. Será accesible desde el portal web del SEF www.sefcarm.es a través de la ruta:

Inicio > Entidades > Entidades de formación > Aplicaciones - GEFE, donde se encuentran los manuales de uso.

Dentro de la aplicación, las entidades encontrarán los datos de contacto de un auxiliar coordinador y un técnico de seguimiento asignados a las acciones formativas para facilitarles apoyo técnico.

En caso de mejoras o modificaciones introducidas en la aplicación, se difundirá puntualmente a las entidades beneficiarias.

SEGUNDA: Planificación general de la acción formativa.

Las entidades comunicarán la planificación de todas sus acciones formativas con una antelación de 30 días naturales respecto a las fechas previstas de inicio de cada una de las acciones programadas.

Una vez realizada la comunicación inicial, cualquier modificación en la planificación deberá ser notificada con una antelación mínima de 4 días hábiles respecto a la fecha prevista de comienzo de la acción formativa afectada.

Asimismo, comunicarán el horario de desarrollo de la acción formativa especificando los días lectivos, festivos, los periodos vacacionales y, en su caso, las visitas didácticas. Los períodos vacacionales, salvo en Navidad, Semana Santa, julio y agosto, no podrán ser superiores a una semana.

En la modalidad de teleformación la planificación de las acciones formativas, deberá tener en cuenta que, en un mes natural se puedan realizar como mínimo 50 horas y como máximo 120 horas de formación. A estos efectos, las horas presenciales correspondientes a pruebas de evaluación final y tutorías, estarán incluidas dentro del cómputo total de horas de la acción formativa.

Cuando se planifique el uso de aula virtual, será de aplicación lo previsto en la Instrucción sobre el uso de aula virtual en la impartición de acciones formativas en la modalidad presencial programadas o autorizadas por el SEF aprobada por Resolución de 16 de julio de 2025 de la Directora General del SEF.

Las entidades beneficiarias comunicarán, con anterioridad al inicio de las acciones, la propuesta de seguros de accidentes y responsabilidad civil previstos en la convocatoria, así como cualquier modificación posterior que se produzca.

Salvo que en la correspondiente convocatoria se establezca otra cosa, la entidad estará obligada a concertar una póliza de seguro de accidentes con carácter previo al inicio de la acción formativa que deberá cubrir los riesgos que con ocasión de la ejecución de la formación en el centro puedan sufrir los/as participantes, incluyendo la formación teórico-práctica y los supuestos de accidente in itinere con independencia del medio de locomoción utilizado. La póliza de seguro de accidentes, siempre sin franquicia, deberá contener como mínimo las siguientes coberturas:

a) Fallecimiento por accidente: Indemnización mínima de treinta mil cincuenta euros (30.050,00 euros).
b) Invalidez absoluta y permanente por accidente: indemnización mínima de sesenta mil cien euros (60.100,00 euros).
c) Invalidez permanente parcial por accidente, que será la que corresponda según baremo.
d) Asistencia sanitaria por accidente con cobertura equivalente a la del seguro escolar.

La entidad beneficiaria podrá incluir en dicha póliza de seguros de accidentes la responsabilidad civil frente a terceros, de forma que cubra los daños que, con ocasión de la ejecución de la formación en el centro, se puedan

VALERO HUESCAR, PILAR 01/04/2026 13:51:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-159bb5b3-2dc1-11f1-9f17-02420d000257

producir por los participantes. Se podrá optar por suscribir una póliza de seguros colectiva, que cubra a todos los alumnos de la acción formativa.

El SEF sólo autorizará el inicio de la acción cuando los seguros estén correctamente suscritos.

TERCERA: Domicilio y/o centros de realización de la acción formativa y plataforma virtual en teleformación.

Las entidades comunicarán el centro de formación autorizado por el SEF para la impartición de la acción formativa.

Plataforma virtual en teleformación.

En la modalidad de teleformación, además del centro de formación donde se realicen las pruebas de evaluación presenciales, se comunicará:

- La dirección web (URL) de la plataforma virtual del curso.
- Las claves de acceso en modo alumno y administrador (sólo consulta, sin posibilidad de cambiar datos).

La plataforma debe contar con tutores que acompañen el aprendizaje y estar disponible 24 horas al día, todos los días.

La plataforma debe incluir, como mínimo:

a) Código y nombre del curso.

b) Logos y, en su caso, lemas que coincidan con la resolución de autorización, visibles en la plataforma.

c) Nombre y datos de contacto del profesorado autorizado, con medios gratuitos para comunicarse.

d) Coherencia entre objetivos, contenidos, actividades, evaluación y duración del curso con el programa formativo de la especialidad.

e) Un contador de tiempo de conexión, con sistema que cierre sesión si el alumno está inactivo.

VALERO HUESCAR, PILAR 01/04/2026 13:51:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-159bb5b3-2dc1-11f1-9f17-02420d000257

f) Informes automáticos de seguimiento que indiquen el porcentaje de actividades obligatorias realizadas por cada alumno en el periodo seleccionado por el técnico o auditor (con fecha de inicio y fin). Las actividades complementarias deberán estar claramente identificadas como voluntarias y no contarán como horas de formación.

g) Guía de aprendizaje. Debe estar disponible para el alumno e incluir, como mínimo:

1) Dirección de acceso.
2) Objetivos, contenidos y actividades del curso.
3) Calendario con la programación de actividades y pruebas de evaluación, indicando su duración para que la suma coincida con las horas totales del curso.
4) Metodología basada en un aprendizaje progresivo, con plazos para entrega de ejercicios y acceso gradual a actividades, según planificación.
5) Identificación del profesor, forma de tutoría y medios de comunicación (adecuados y gratuitos).
6) Forma y criterios de evaluación, que incluirán:

- Pruebas de proceso y evaluación final.
- Tiempos mínimos de conexión (al menos el 40% de las horas totales).
- Ejercicios asociados a lecturas de textos que deberán completarse para considerarse realizados.

h) Registro de las direcciones IP utilizadas por el alumno.

CUARTA: Profesorado y tutorías.

Las entidades comunicarán la identidad de los profesores y/o tutores que participarán en la formación de acuerdo con el perfil docente establecido para cada especialidad formativa. En dicha comunicación especificarán las horas por módulo que impartirá cada docente y la relación contractual existente con la entidad.

VALERO HUESCAR, PILAR 01/04/2026 13:51:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-159bb5b3-2dc1-11f1-9f17-02420a000257

Cuando el programa formativo no establezca el perfil docente, los candidatos deberán acreditar que disponen de al menos uno de los siguientes requisitos:

a) Capacitación suficiente vinculada a la materia objeto de impartición, adquirida a través de vías formativas.

b) Experiencia profesional mínima de un año, vinculada a la materia objeto de impartición.

En modalidad de teleformación, salvo que el programa formativo establezca un periodo superior, se exigirá que el docente disponga de al menos 60 horas de experiencia en la impartición en esta modalidad.

Previamente, el docente autorizará en el modelo “Ficha del profesor/tutor” a la entidad para introducir sus datos personales, académicos y profesionales en GEFE y al SEF a recabar de otras Administraciones Públicas los datos que procedan.

Para proceder a la validación del profesorado, la entidad comunicará a través del registro electrónico único disponible en la sede electrónica de la CARM: https://sede.carm.es (código de procedimiento 1152) la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el perfil docente, junto con la “Ficha del profesor/tutor” descrita en el párrafo anterior, debidamente cumplimentada y firmada.

No será necesaria la presentación de dicha documentación, cuando el profesor haya sido autorizado con anterioridad para la impartición de la misma especialidad formativa.

En cualquier caso, el SEF podrá solicitar a la entidad la documentación que estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las prescripciones establecidas para el profesorado en el programa formativo de la especialidad.

El SEF podrá rechazar, a través de la propia aplicación, a los profesores que no cumplan con los perfiles docentes exigidos en el programa formativo o que hayan recibido una valoración negativa o un reparo en informes técnicos realizados en cursos previamente impartidos. En todo caso, corresponderá al

VALERO HUESCAR, PILAR 01/04/2026 13:51:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-159bb5b3-2dc1-11f1-9f17-02420d000257

SEF la interpretación técnica del alcance y aplicación de los requisitos exigidos en la especialidad formativa.

QUINTA: Selección de alumnado.

Cuando las inscripciones de los alumnos superen el número de plazas disponibles, la entidad comunicará con antelación suficiente y a través de la pestaña “Acción” de GEFE, los procesos de selección de los alumnos indicando fecha, hora y lugar de realización.

Antes de iniciar la acción formativa, la entidad comunicará los alumnos preseleccionados, tras verificar que cumplen los requisitos mínimos establecidos en el programa y en la modalidad de impartición de la formación. Para ello, deberá comprobar la documentación original que acredite dichos requisitos.

El alumno, previamente y conforme a la normativa sobre protección de datos de carácter personal, deberá autorizar mediante el modelo “Solicitud de inscripción” (disponible en el portal web del SEF www.sefcarm.es) a la entidad para introducir sus datos personales, académicos y profesionales en GEFE y al SEF a recabar de otras Administraciones Públicas los datos que definan su perfil profesional y su situación en la Seguridad Social. La entidad comunicará en la pestaña “Alumnos” de GEFE la solicitud de inscripción.

Cuando en el perfil de acceso se establezcan requisitos específicos (titulación, nivel de idioma extranjero, carnés profesionales u otros similares) la entidad comunicará en la pestaña “Prácticas y seguros" de GEFE, la copia de la documentación acreditativa de su cumplimiento.

Cuando el perfil exija conocimientos previos en una materia o un nivel de idioma extranjero no clasificado según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER), la entidad realizará pruebas de conocimiento a los alumnos que no dispongan de certificación. La entidad comunicará al SEF la fecha, hora y lugar de dichas pruebas, y conservará la documentación acreditativa de los resultados, siendo responsable de garantizar que los participantes posean el nivel requerido en el programa formativo.

VALERO HUESCAR, PILAR 01/04/2026 13:51:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-159bb5b3-2dc1-11f1-9f17-02420d000257

El SEF comprobará, antes del inicio de cada acción formativa, los requisitos y la documentación aportada y podrá rechazar la incorporación de candidatos que no los cumplan.

Cuando sea necesario realizar un proceso de selección, la entidad deberá:

a) Admitir en el proceso a todas las personas solicitantes que cumplan el perfil mínimo establecido en la oferta formativa.

b) Comprobar la documentación (original o copia auténtica) exigible al alumnado, tanto en la fecha del proceso de la selección como en la de incorporación a la acción formativa.

c) Incorporar a los aspirantes de la lista de reserva, cuando proceda, conforme a lo establecido en la presente instrucción y en la décima.

d) No se podrá seleccionar como alumnado a quienes hayan realizado la misma acción formativa y hubieran sido aptos, salvo en el caso de acciones formativas correspondientes a la renovación de carnets profesionales de vigencia temporal para la que se requiera la reiteración de la formación.

En todo caso, la entidad será la responsable de garantizar que los participantes:

a) Cumplen los requisitos de acceso.

b) Tienen las habilidades de comunicación lingüística suficientes para seguir la formación.

c) Poseen las competencias básicas necesarias para realizar la formación.

Finalizado el proceso de selección, se emitirá un informe firmado por el responsable legal de la entidad o por la persona responsable del proceso.

CAPÍTULO II. EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA.

SEXTA: Certificación de inicio.

VALERO HUESCAR, PILAR 01/04/2026 13:51:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-159bb5b3-2dc1-11f1-9f17-02420a000257

La entidad comunicará al SEF, dentro de los 3 días hábiles siguientes al inicio de la acción formativa, la certificación de inicio, que podrá ser rechazada o validada en función de su adecuación a los requisitos establecidos en la convocatoria respecto de las personas destinatarias y colectivos prioritarios. En caso de rechazo, la fecha de inicio de la acción formativa será la establecida en la última certificación de inicio presentada y validada.

En la modalidad presencial, se entiende por inicio de la acción formativa su comienzo real, con la asistencia efectiva de alumnos. La certificación de inicio incluirá la relación de participantes presentes el primer día lectivo, con identificación de los trabajadores ocupados y los desempleados. Se considerará asistencia efectiva la presencia del alumno durante todas las horas previstas en la primera jornada.

En la modalidad de teleformación, la certificación de inicio incluirá a los alumnos que asistan a la sesión inicial cuando se realice de forma presencial y/o a aquellos que completen las actividades previstas en la sesión inicial dentro de los primeros tres días hábiles, cuando se realice de forma telemática.

En las convocatorias u otras iniciativas de formación en las que se establezcan límites a la participación de trabajadores ocupados o desempleados, estos se aplicarán desde el inicio de la acción formativa o del plan de formación, y se mantendrán hasta su finalización.

SÉPTIMA: Número mínimo de alumnos.

En las acciones formativas de la modalidad 1, no se podrá iniciar una acción con menos de 5 alumnos.

En las acciones formativas de las modalidades 2 y 3, no se podrá iniciar una acción en la cual no participen, como mínimo, el 50% del total de alumnos para los cuales se concedió la subvención y, en ningún caso, menos de 7.

En las acciones complementarias de los proyectos de formación, no será de aplicación el número mínimo de alumnos previsto en los párrafos anteriores.

OCTAVA: Información al alumnado.

VALERO HUESCAR, PILAR 01/04/2026 13:51:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-159bb5b3-2dc1-11f1-9f17-02420d000257

La entidad de formación informará a los alumnos al inicio de la acción sobre los siguientes aspectos:

a) Gratuidad de la formación.

b) Derechos y deberes del alumno.

c) Forma de solicitar medidas de apoyo a la formación (becas y ayudas)

d) Planificación de la acción formativa, la evaluación del aprendizaje y, en su caso, las prácticas no laborales que pudiera incluir la acción.

e) En su caso, alusión a la financiación o cofinanciación por fondos europeos.

En la modalidad de teleformación, en la sesión inicial, ya sea presencial o telemática, se informará a los alumnos sobre el funcionamiento del curso, objetivos, tutorías presenciales, calendario, sistema de evaluación, gratuidad de la formación y metodología. Cuando la sesión inicial sea telemática, se informará además de la necesidad de realizar las actividades previstas en la sesión inicial durante los primeros tres días hábiles.

Las entidades se descargarán de GEFE la Guía de Desarrollo de la acción cuya copia pondrán a disposición de los alumnos en el lugar de impartición así como una copia del programa formativo El alumnado dejará constancia de haber recibido dicha información mediante la firma del correspondiente recibí que deberá conservar la entidad.

Igualmente, se deberá informar y respetar las medidas de prevención de riesgos laborales previstas en la normativa de aplicación tanto para el personal trabajador como para el alumnado.

NOVENA: Control de asistencia.

En la modalidad presencial y en las sesiones presenciales de la modalidad de teleformación, la asistencia será registrada diariamente mediante las firmas de entrada y salida de los alumnos en el modelo “Control diario de asistencia”

VALERO HUESCAR, PILAR 01/04/2026 13:51:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-159bb5b3-2dc1-11f1-9f17-02420d000257

que deberá permanecer en todo momento bajo la custodia de la entidad. Los controles de asistencia de la semana en curso deberán encontrarse, debidamente cumplimentados en las instalaciones donde se imparta la formación y el resto, en las oficinas de la entidad.

Los registros de entrada y salida del alumnado se realizarán en tiempo real. Cuando la hora de entrada o salida del alumno se produzca con posterioridad o anterioridad a la hora de inicio o fin de la actividad formativa se anotará, junto a la firma del alumno, la hora y el minuto en la que se ha producido. En caso de jornada partida, los alumnos firmarán la entrada y la salida en cada una de las sesiones establecidas. Al finalizar la jornada, se anotará la falta en el cuadro de la firma, escribiendo “F” para aquellos alumnos que no hayan asistido. No serán válidas las fotocomposiciones de la firma del alumno; únicamente será válido el documento que incorpore la firma manuscrita del alumno realizada en tiempo real.

El SEF podrá utilizar medios electrónicos y/o videollamadas para el control remoto de la asistencia de los alumnos y de las actividades formativas que se realicen en tiempo real. La entidad estará obligada a facilitar dichas acciones de control, especialmente durante las visitas de seguimiento.

Para cada mes natural del curso, las entidades comunicarán en GEFE las faltas de asistencia y retrasos de los alumnos en el mes siguiente al mes finalizado, y deberán marcar dicha comunicación como definitiva en el mismo plazo.

Asimismo las entidades comunicarán, en el momento en que se produzcan, cualquier accidente que sufra un alumno en el centro de formación, durante las prácticas en empresa o en los desplazamientos in itinere.

DÉCIMA: Altas y bajas de alumnos.

Las entidades comunicarán al SEF, en el momento en que se produzcan, las altas y bajas de alumnos, especificando nombre, apellidos, NIF/NIE y fecha de efecto.

Se permitirá la sustitución de alumnos que causen baje por abandono siempre que dicha sustitución tenga lugar dentro del 25% inicial del total de horas de la acción formativa.

VALERO HUESCAR, PILAR 01/04/2026 13:51:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-159bb5b3-2dc1-11f1-9f17-02420d000257

En la modalidad de teleformación, la fecha de alta por nueva incorporación corresponderá al día en que el alumno haya realizado las actividades previstas en la sesión inicial telemática.

Cuando un alumno abandone una acción formativa sin causa justificada, no podrá ser dado de alta en otra acción formativa mientras la inicial no haya concluido y será considerado como no prioritario para el acceso a futuras acciones formativas. El SEF comprobará dicha circunstancia y lo comunicará a la entidad.

En la modalidad presencial, los alumnos que tengan más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mismo mes serán baja en la acción formativa.

En la modalidad de teleformación, los alumnos que no hayan completado durante el mes natural, al menos el 75% de las actividades de aprendizaje planificadas serán baja, salvo causa justificada.

En modalidad mixta (combinación de presencial y teleformación), serán baja los alumnos que en las sesiones presenciales tengan más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mismo mes o que no completen al menos el 75% de las actividades de aprendizaje no presenciales planificadas, salvo causa justificada.

También causarán baja los alumnos que incurran en alguna de las causas de exclusión previstas en las convocatorias.

DECIMOPRIMERA: Incidencias y anomalías.

Las entidades deberán comunicar al SEF, en el momento en que se produzca, cualquier circunstancia, incidencia o anomalía que pueda afectar de forma sustancial a las características y condiciones de la ejecución de la formación. La comunicación deberá ser presentada a través del registro electrónico único disponible en la sede electrónica de la CARM: https://sede.carm.es (código de procedimiento 1152).

En todo caso, el SEF podrá proceder a la suspensión cautelar de una acción formativa cuando se observen anomalías que repercutan significativamente en el desarrollo normal de la impartición de la formación.

VALERO HUESCAR, PILAR 01/04/2026 13:51:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-159bb5b3-2dc1-11f1-9f17-02420a000257

VALERO HUESCAR, PILAR 01/04/2026 13:51:08
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-159bb5b3-2dc1-11f1-9f17-02420d000257

CAPÍTULO III. PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES.

DECIMOSEGUNDA: Aspectos generales.

Cuando los cursos incluyan un compromiso para la realización de prácticas profesionales no laborales en empresa, estas se ofertarán a los alumnos que hayan superado la acción formativa hasta completar el compromiso adquirido.

Las prácticas ofrecerán a los alumnos una experiencia adicional a la realizada en el centro de formación que les permita entrar en contacto con un entorno real de trabajo vinculado a la formación realizada. En todo caso, las prácticas tendrán carácter voluntario para el alumno y no afectarán a su calificación.

DECIMOTERCERA: Planificación de las prácticas profesionales no laborales.

La realización de prácticas no laborales en empresa requerirá autorización del SEF. Para ello, la entidad presentará la solicitud, al menos tres días hábiles antes de la fecha prevista para su inicio, a través de la pestaña “Autorizaciones de empresa” de GEFE, acompañada de la siguiente documentación:

a) Programa formativo de las prácticas. El tutor de las prácticas designado por el centro de formación, entre los docentes que hayan impartido los contenidos formativos, será responsable de acordar con el tutor designado por la empresa el programa formativo e incluirá, como mínimo: capacidades, criterios de evaluación observables y medibles, contenidos, duración, lugar de realización y horario, instalaciones y equipamientos.

b) Acuerdo de prácticas profesionales no laborales en centros de trabajo. Este acuerdo podrá suscribirse por la entidad de formación con organismos públicos, entidades sin ánimo de lucro y/o en empresas públicas o privadas (personas físicas o jurídicas) que dispongan de un centro de trabajo en la Región de Murcia (en adelante, empresas) sin vinculación laboral alguna. Este acuerdo así como una relación de los alumnos participantes, se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores antes del inicio de las prácticas.

c) Seguros. Asimismo, se acreditará la vigencia para todo el periodo de prácticas, de los seguros previstos en la instrucción segunda. El SEF sólo

autorizará el inicio de las prácticas cuando los seguros estén correctamente suscritos.

Los modelos actualizados del programa formativo y del acuerdo de prácticas estarán a disposición de las entidades en el apartado “Modelos, impresos y manuales” del Portal web del SEF www.sefcarm.es .

Una vez obtenida la autorización, la entidad comunicará, a través de la pestaña “Empresas y seguros" de GEFE, al menos un día antes del inicio, la siguiente información para cada alumno:

- El estado del alumno con respecto a las prácticas: “En prácticas”, “Renuncia” o “Sin prácticas”.
- Empresa de realización de las prácticas.
- Tutor designado por la empresa.
- Planificación de horario o calendario de prácticas.

La comunicación de datos se considerará completada únicamente cuando la planificación de horario haya sido validada en GEFE.

El SEF trasladará esta información a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para su conocimiento.

DECIMOCUARTA: Desarrollo de las prácticas.

Antes del inicio de las prácticas, la entidad verificará que los alumnos han finalizado y superado con evaluación positiva los contenidos teórico-prácticos de la acción formativa.

Las prácticas no laborales se realizarán con carácter general en jornada de mañana y/o de tarde de lunes a viernes de 06:00 a 22:00 horas. La jornada diaria será como mínimo de 3 horas y como máximo de 8 horas. En todo caso, la duración máxima de la jornada diaria se adecuará a lo previsto, con carácter equivalente, en la normativa laboral. Las prácticas habrán de iniciarse en un plazo no superior a cuatro meses naturales desde la finalización de la formación. No podrá superarse el plazo de ejecución previsto en la convocatoria, salvo que ésta establezca otra cosa.

Con carácter excepcional y cuando exista justificación, la entidad podrá solicitar cambios respecto a lo establecido con carácter general a través del

VALERO HUESCAR, PILAR 01/04/2026 13:51:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-159bb5b3-2dc1-11f1-9f17-02420a000257

registro electrónico único disponible en la sede electrónica de la CARM: https://sede.carm.es (código de procedimiento 1152). El SEF notificará en el plazo de 15 días hábiles la resolución de la solicitud presentada, entendiéndose denegada en caso de no producirse esa notificación.

DECIMOQUINTA: Tutorización y seguimiento de las prácticas.

El seguimiento de los alumnos se realizará conjuntamente por el tutor del centro y el tutor designado por la empresa.

Las prácticas diarias del alumno serán descritas en la "Hoja semanal del desarrollo de las prácticas" (modelo disponible en el apartado "Modelos, impresos y manuales" del Portal web del SEF www.sefcarm.es). Este documento será firmado por el alumno y por el tutor designado por la empresa. No serán válidas fotocomposiciones de la firma del alumno, únicamente será válido el documento que incorpore la firma manuscrita del alumno realizada en tiempo real bajo la supervisión del tutor del centro o de la empresa, que serán los responsables de la custodia en todo momento de las hojas de firma.

DECIMOSEXTA: Certificación de fin de prácticas.

Una vez finalizadas las prácticas, la entidad dispondrá de un plazo máximo de dos meses para comunicar al SEF la certificación de fin de prácticas y aportar la siguiente documentación:

- Las hojas semanales del desarrollo de las prácticas, firmadas por el alumno y el tutor designado por la empresa.
- La certificación de las prácticas realizadas, firmadas por el tutor de la empresa, el tutor del centro de formación y el responsable de la empresa o centro de trabajo, conforme al modelo disponible en el Portal web del SEF www.sefcarm.es .
- En su caso, el escrito de renuncia al compromiso de prácticas, que deberá estar debidamente motivado y firmado por el alumno conforme al modelo disponible en el Portal web del SEF www.sefcarm.es .
- El informe de la entidad que justifique el abandono o no incorporación del alumno a las prácticas, en su caso.

CAPÍTULO IV. EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DE LA

VALERO HUESCAR, PILAR 01/04/2026 13:51:08
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-159bb5b3-2dc1-11f1-9f17-02420d000257

VALERO HUESCAR, PILAR 01/04/2026 13:51:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-159bb5b3-2dc1-11f1-9f17-02420d000257

FORMACIÓN.

DECIMOSÉPTIMA: Planificación de la Evaluación.

Para todas las acciones formativas cuya duración sea superior a 25 horas, la entidad realizará una planificación previa de la evaluación. Dicha planificación se comunicará a los alumnos en el momento de su incorporación a la acción formativa y remitida, con carácter previo a su inicio, a través de la pestaña "Evaluación" de GEFE, utilizando el documento "Planificación de la evaluación para acciones formativas no vinculadas al CNECP" (modelo disponible en el Portal web del SEF www.sefcarm.es).

La planificación deberá recoger el calendario de las distintas pruebas de proceso correspondientes a los distintos contenidos del programa formativo, así como una prueba de evaluación final que podrá programarse hasta en dos convocatorias con el fin de facilitar su realización.

DECIMOCTAVA: Métodos e instrumentos de evaluación.

El proceso de enseñanza-aprendizaje se desarrollará mediante la aplicación combinada de distintos métodos e instrumentos de evaluación, que podrán incluir, entre otros, la valoración de trabajos, actividades y pruebas realizadas durante la ejecución de la acción formativa, conforme a lo establecido en la planificación de la evaluación.

Los métodos e instrumentos utilizados deberán ajustarse a la naturaleza de los conocimientos, destrezas y habilidades contemplados en el programa formativo, garantizando en todo caso una evaluación objetiva, fiable y válida.

Cada instrumento de evaluación se acompañará de su correspondiente sistema de corrección y puntuación en el que se expliciten, de forma clara e inequívoca, los criterios de medida aplicables para la valoración de los resultados obtenidos por los alumnos.

En la modalidad de teleformación, la evaluación de proceso se realizará considerando:

a) Los resultados obtenidos en la valoración de las actividades y trabajos realizados en la plataforma virtual de forma individual como

colaborativa, así como en otros instrumentos de evaluación que, en su caso, se apliquen a través de ella.

b) El grado de participación del alumno mediante las herramientas de comunicación necesarias para alcanzar los resultados de aprendizaje, tales como foros, chats, debates u otras que se determinen.

c) Los resultados obtenidos en las actividades evaluables que, en su caso, se desarrollen en sesiones presenciales.

DECIMONOVENA: Desarrollo de la evaluación.

La evaluación se desarrollará durante el proceso de aprendizaje, con el objeto de medir su evolución y al término de la acción formativa, mediante una prueba de evaluación final de carácter teórico-práctico global. En cualquier modalidad, la prueba de evaluación final se realizará siempre de forma presencial en un centro inscrito por el SEF, y su duración se adecuará a la duración del programa formativo, no pudiendo ser inferior a una hora para cursos de hasta 100 horas y de 2 horas para cursos de duración superior. En todo caso, la prueba estará dimensionada adecuadamente para que el tiempo medio de realización se ajuste a la duración planificada.

Para poder presentarse a la prueba de evaluación final los alumnos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- En la modalidad presencial: haber asistido al menos el 75% de las horas totales de la acción formativa.

- En la modalidad de teleformación: haber realizado, al menos el 75% de las actividades del curso y completado los tiempos mínimos de conexión establecidos en la guía de aprendizaje, que en ningún caso podrán ser inferiores al 40% de la duración total de la acción formativa.

- En la modalidad mixta (combinación de las dos anteriores): haber asistido al menos el 75% de las horas presenciales de la acción formativa, realizado al menos el 75% de las actividades no presenciales y completado los tiempos mínimos de conexión en la plataforma virtual establecidos en la guía de aprendizaje, que en ningún caso podrán ser inferiores al 40% de las horas no presenciales.

VALERO HUESCAR, PILAR 01/04/2026 13:51:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-159bb5b3-2dc1-11f1-9f17-02420d000257

Se considerarán alumnos aptos en la acción formativa:

a) En la modalidad presencial, quienes hayan finalizado la acción formativa, superado la prueba de evaluación final y asistido, al menos al 75% de las horas totales.

b) En la modalidad de teleformación, quienes hayan realizado al menos el 75% de las actividades de aprendizaje del curso, superado la prueba de evaluación final y completado los tiempos mínimos de conexión establecidos en la guía de aprendizaje, que no podrán ser inferiores al 40% de la duración del curso.

c) En la modalidad mixta, quienes hayan finalizado la acción formativa, superado la prueba de evaluación final, asistido al menos al 75% de horas presenciales, realizado al menos el 75% de las actividades no presenciales y completado los tiempos mínimos de conexión en la plataforma virtual establecidos en la guía de aprendizaje, que no podrán ser inferiores al 40% de las horas no presenciales.

VIGÉSIMA: Acta de evaluación.

Para cada acción formativa, la entidad deberá elaborar un Acta de Evaluación, utilizando el *"Acta de evaluación de acciones formativas no vinculadas al CNECP"* (modelo disponible en el Portal del SEF: https://www.sefcarm.es).

El acta recogerá los resultados obtenidos por cada alumno en dos apartados:

1) Pruebas de proceso (durante el aprendizaje).
2) Prueba de evaluación final (al concluir la acción formativa).

Las puntuaciones se expresarán en una escala numérica de 0 a 10.

a) Pruebas de proceso.

En el acta se reflejarán las puntuaciones obtenidas por los alumnos en las distintas actividades e instrumentos de evaluación aplicados durante el proceso de aprendizaje, de acuerdo a la planificación establecida. Con estas puntuaciones, se calculará la media aritmética del proceso.

VALERO HUESCAR, PILAR 01/04/2026 13:51:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-159bb5b3-2dc1-11f1-9f17-02420a000257

b) Prueba de evaluación final.

Para superar la acción formativa el alumno deberá obtener una puntuación mínima de 5 en la prueba de evaluación final.

c) Calificación final.

La calificación final se determinará según los siguientes criterios:

- Si la prueba final es mayor o igual a 5 puntos, se indicará “Apto”, junto con la puntuación ponderada entre la media de las pruebas de proceso (30%) y la prueba final (70%).

  Fórmula:

  Calificación final = (Media proceso x 0,30) + (Prueba final x 0,70).

- Si la ponderación resultante es menor a 5 puntos, pero la prueba final es mayor o igual a 5, se indicará “Apto-5”, lo que significa que el alumno ha superado la prueba final aunque la ponderación global sea inferior a 5.

- Si la prueba final es menor a 5 puntos, se indicará “No apto”, sin valoración numérica.

Los alumnos que no superen la prueba final en la primera convocatoria, o no la realicen por causa justificada, tendrán derecho a una segunda convocatoria antes de la finalización de la acción formativa. Esta segunda prueba será paralela, con el mismo tipo de preguntas, dificultad y estructura, pero con contenido diferente.

VIGESIMOPRIMERA: Certificación de fin de las acciones formativas.

En el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización de la acción formativa, la entidad comunicará al SEF a través de GEFE la certificación de fin, que incluirá:

VALERO HUESCAR, PILAR 01/04/2026 13:51:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-159bb5b3-2dc1-11f1-9f17-02420a000257

- La relación completa de alumnos que han finalizado la acción formativa.
- La calificación global del curso, indicando los declarados aptos y no aptos.

Igualmente, en el citado plazo de 2 meses, la entidad comunicará al SEF el acta de evaluación a través del registro electrónico único disponible en la sede electrónica de la CARM: https://sede.carm.es (código de procedimiento 1152).

A efectos del cómputo del plazo, se considera como fecha de finalización la establecida en el horario general del curso para la impartición de los contenidos teórico-formativos.

La certificación de fin presentada podrá ser rechazada, validada o modificada en función de las verificaciones realizadas por el Servicio competente en materia de seguimiento de la formación.

Si transcurrido el plazo señalado, la entidad no ha comunicado la certificación de fin o no se ha sometido a las actuaciones de comprobación, el Servicio de seguimiento requerirá a la entidad para que comunique, aporte o subsane, la documentación correspondiente. Si transcurrido el plazo de 10 días desde la recepción del requerimiento la entidad no atiende a éste, se emitirá informe de incumplimiento a los efectos oportunos.

En las acciones formativas impartidas en la modalidad de teleformación, una vez finalizado el curso y hasta que el SEF emita el informe final de ejecución, la entidad deberá mantener activo el acceso a la plataforma virtual, con el fin de permitir las comprobaciones y verificaciones oportunas.

VIGESIMOSEGUNDA: Certificación de la formación.

Una vez finalizada y verificada la acción formativa, el SEF expedirá un diploma acreditativo para cada participante que haya superado la formación. El diploma estará disponible para su consulta y/o descarga por el alumno en la Oficina Virtual del Portal web del SEF www.sefcarm.es .

VIGESIMOTERCERA: Actuaciones de seguimiento y control.

VALERO HUESCAR, PILAR 01/04/2026 13:51:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-159bb5b3-2dc1-11f1-9f17-02420d000257

De conformidad con el artículo 26 del RD 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo y el artículo 26 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, las entidades estarán obligadas a colaborar en las actuaciones de seguimiento y control llevadas a cabo por el SEF.

Estas actuaciones podrán incluir:

- Presentación de documentación que acredite la realización de la formación conforme a los requisitos establecidos.
- Visitas presenciales (“in situ”) a las entidades.
- En la modalidad de teleformación, las visitas presenciales se realizarán, en su caso, durante las sesiones presenciales previstas en la acción formativa.
- El seguimiento y control telemático se efectuará a través del servicio web o de la plataforma virtual de formación.
- El seguimiento telefónico o por otros medios, podrá utilizarse para verificar el desarrollo de la acción formativa.

VIGESIMOCUARTA: Incumplimientos.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Instrucción podrá dar lugar al inicio de un procedimiento de reintegro o pérdida de derecho al cobro de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el R.D.L 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de infracciones y sanciones en el orden social, son sujetos responsables de las infracciones contempladas en la citada norma:

- las entidades de formación o aquellas que asuman la organización de las acciones de formación profesional para el empleo programada por las empresas y
- los solicitantes y beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas de formación profesional para el empleo.

VALERO HUESCAR, PILAR 01/04/2026 13:51:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-159bb5b3-2dc1-11f1-9f17-02420d000257

El ejercicio de la potestad sancionadora respecto de las infracciones del orden social se ejercerá por el SEF.

VALERO HUESCAR, PILAR 01/04/2026 13:51:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-159bb5b3-2dc1-11f1-9f17-02420a000257